

**IV Reunión de la Comisión de Producción y Comercio Bilateral  
Grupo Técnico de la Facilitación del Comercio  
Acta de Certificado de Origen Digital (COD)**

Se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA, en los días 4 y 5 de abril de 2017, una reunión bilateral entre las delegaciones de Argentina y Brasil para la conclusión del Plan Piloto para la implementación del Certificado Digital de Origen (COD) de la ALADI, de conformidad con los términos de referencia firmados por los dos países el 2 de septiembre de 2016, en ocasión de la reunión técnica llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Durante el desarrollo del Plan Piloto, con el objetivo de no prorrogar la duración del mismo, las delegaciones de ambos países acordaron que debía alcanzarse la presentación y recepción de por lo menos 50 CODs en los sistemas aduaneros por parte de los operadores comerciales, con un 95% de validez.

Habiéndose alcanzado las metas establecidas, se consideran cumplidas las condiciones acordadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12 del referido plan<sup>1</sup>, se da por finalizado el Plan Piloto del proyecto de Certificación de Origen Digital, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Las delegaciones acordaron implementar el COD con validez jurídica a partir del día 10 de mayo de 2017.

Queda autorizado, a partir de esa fecha, el uso de los COD emitidos por entidades emisoras de certificados de origen de ambos países, que amparen las mercancías negociadas en el ámbito del ACE 18 (MERCOSUR) y ACE 14 (Acuerdo entre Argentina y Brasil).



Secretario Miguel Braun

Por la SECRETARIA DE COMERCIO del  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
de la REPÚBLICA ARGENTINA



Secretario Abrão Neto

Por la SECRETARIA DE COMERCIO  
EXTERIOR del MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO EXTERIOR Y SERVICIOS  
de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL



Alberto Abad

Por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
INGRESOS PÚBLICOS  
de la REPÚBLICA ARGENTINA



Ronaldo Medina

Por la SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL  
de la REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

<sup>1</sup> Transcurrido el plazo previsto en el presente documento para el desarrollo del Plan Piloto, y conforme lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento bilateral, suscripto a los fines establecidos en el artículo 3 de la Directiva CCM N° 4/2010 (Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al ACE N° 18), las Partes efectuarán las correspondientes comunicaciones entre sí, a sus autoridades aduaneras, a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI a través de sus respectivas Representaciones ante MERCOSUR y ALADI y a la Secretaría del MERCOSUR (...).
